



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

CIRCULAR No. -006-2020

21 de enero de 2020

SEÑORES (AS):

CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA, RECTORÍA, VICERRECTORIAS, DECANOS (AS), DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES, COMISION DE CONTROL Y GESTION, AUDITORIA INTERNA, SECRETARIA GENERAL, ABOGADO GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, SECRETARIAS EJECUTIVAS, TESORERIA, DIRECTORES ACADÉMICOS, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

Estimados Señores (as).

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, para los efectos de la seguridad laboral de todos los trabajadores de la UNAH, informa: Según los artículos 122 y 123 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social, **artículo 122**, se considera accidente de trabajo que literalmente dice, se considera accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera, **Artículo 123** de la ley, también se reputará accidente de trabajo el que ocurra al asegurado durante el trayecto normal de su residencia al lugar de trabajo o viceversa.

De conformidad al párrafo segundo del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH, estipula que en caso de **ACCIDENTE DE TRABAJO** al empleado, deberá observar las siguientes recomendaciones: **1.** Notificar por cualquier medio a su jefe inmediato dentro del plazo de 24 horas; dicha notificación podrá realizarlo un familiar o un compañero de trabajo **2.** El jefe inmediato deberá investigar, comprobar la veracidad del caso y presentar el informe oficial a esta Secretaría de lo ocurrido, el cual deberá indicar: lugar, fecha, hora, causa, testigos, daño y posible lesión al trabajador; para que inmediatamente se traslade al IHSS, junto con el informe correspondiente, para los efectos legales pertinentes del IHSS.

Esta disposición es de carácter institucional para garantizar el debido proceso en los casos que se pudieran suscitar, siendo estos de observancia obligatoria.

Atentamente;



MSC IRIS YOLANDA CABALLERO LARA

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

SECRETARIA EJECUTIVA
DE DESARROLLO
DE PERSONAL

C/c: Archivo, Rectoría

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"